

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo que en cumplimiento a la circular PCSJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, se consultó la página de antecedentes disciplinarios, y no se encontraron sanciones vigentes en contra del Dr. SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO, la Dra. NATHALIA SALAZAR PIEDRA con C.C.No. 1112765094 y la tarjeta de abogado (a) No. 220522 y la Dra. MARIA JOSE JARAMILLO VINASCO con C.C. No. 1.053.872.458 y T. P. No. 375.960. Sírvese proveer. Armenia Q., Mayo 15 de 2023.

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Artículo 9 Ley 2213 de 2022)

MARILU PELAEZ LONDOÑO
SECRETARIA.-



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Mayo Quince de dos mil veintitrés

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GIRALDO CARDONA
DEMANDADO: PORVENIR S.A, COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACION: 630013105002-2022-00247-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la notificación realizada por la parte demandante a fin de enterar a la parte demandada PORVENIR S.A Y PROTECCION S.A; se denota que la misma cumple con los parámetros establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022., por lo cual se tiene por válido el trámite de notificación adelantado. Frente a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se entiende surtida su notificación por conducta concluyente.

Con la documental aportada, se advierte que en el presente proceso la señora SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO en su condición de Representante de PORVENIR S.A., mediante escritura pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022 de la Notaria 18 del Circulo de Bogotá, ha conferido poder especial a la Sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., para que represente judicialmente a la entidad, en consecuencia, se RECONOCE PERSONERÍA a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., para que ejerza la representación de la AFP PORVENIR S.A.. Como se advierte en el certificado de existencia y representación legal de la firma, el Dr. SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO, identificado con C.C. No. 1.088.023.149 y T.P. No.316.031 del C.S.J., está inscrito como apoderado judicial de la sociedad referida, por lo que se le **RECONOCE PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar en este proceso y en representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en los términos del poder conferido.

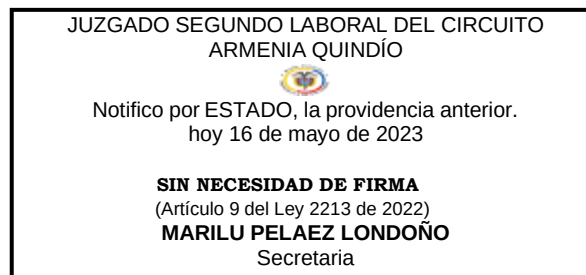
La señora ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA en su condición de vicepresidente jurídico y secretaria general de PROTECCIÓN S.A., mediante escritura pública No. 736 del 30/07/2019 de la Notaria 14 de Medellín, ha conferido poder especial a la Sociedad MAURICIO PAVA LUGO S.A.S, para que represente judicialmente a la entidad, en consecuencia, se RECONOCE PERSONERÍA a MAURICIO PAVA LUGO S.A.S para que ejerza la representación de la AFP PROTECCIÓN S.A., como se advierte en el certificado de existencia y representación legal de la firma, la Dra. MARIA JOSE JARAMILLO VINASCO, identificada con C.C. No. 1.053.872.458 y T.P. No.375.960 del C.S.J., está inscrita como apoderada judicial de la sociedad referida, por lo que se le **RECONOCE PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar en este proceso y en representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, en los términos del poder conferido.

El representante legal suplente Sr. JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA en calidad de representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con C.C. Nro. 79.333.752 de Bogotá, mediante escritura pública 3364 del 2 de septiembre de 2019 otorgó poder a la Sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S con NIT. 900.390.380-0 Representada legalmente por MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN para que represente judicialmente a la entidad demandada, de igual forma, este sustituyó el poder a la abogada Dra. NATALIA SALAZAR PIEDRA con T.P. No. 220.522 del C.S.J. para que ejerza la defensa de la entidad demandada. En virtud del aludido poder se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S Representada legalmente por MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN para que represente a la entidad demandada; de igual forma, se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada Dra. NATALIA SALAZAR PIEDRA con T.P. No. 220.522 del C.S.J. como apoderada sustituta en los términos y condiciones conferidos en el poder de sustitución.

En firme el presente auto, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
ANA CRISTINA VARGAS GUZMÁN
JUEZA



Firmado Por:
Ana Cristina Vargas Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5943ee160a3c5806e7231a486f60f5d82a6c5b58b885894d7802e54c9979a48**

Documento generado en 15/05/2023 03:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>